Tame- Arauca, Noviembre de 2024

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

La Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se permite presentar a usted, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los ESTUDIOS PREVIOS necesarios para celebrar el Contrato cuyo objeto corresponde a:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**NOVIEMBRE DE 2024**
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.**
VALOR CDP	**CIENTO UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($101.125.000)**
MODALIDAD CONTRACTUAL	**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTA SUBASTA INVERSA**
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	**UN (01) MES Y / O HASTA AGOTAR CANTIDAD.**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Nuestra constitución política nacional en su ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la leyLos vehículos maquinaria pesada que conforman el parque automotor de la Entidad son utilizados para los mejoramientos viales y que conforme a la constitución y la ley el municipio de Tame (Arauca) como entidades fundamentales de la división política administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demandas funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que las vías terciarias se encuentran en mal estado de transitabilidad con superficie en rodadura principalmente en afirmado, siendo afectado fácil mente en invierno, que por las lluvias se deteriora y dificulta el transporte de pasajeros y carga de los habitantes de la zona. Se hace necesarios realizar intervenciones que permitan mejorar la transitabilidad del corredor y garanticen la accesibilidad permanente en el área rural.

Que en desarrollo del presente estudio previo y en cumplimiento del principio de planeación de la contratación se procede a justificar la necesidad de realizar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA en acatamiento a lo señalado en el artículo Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literal a) y Parágrafos 2, 3 y 5, Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.1., Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011. Y demás normas concordantes.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el alcalde del Municipio de Tame en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que el principio de transparencia, al que debe sujetarse la contratación estatal, encuentra concreción en las reglas para la escogencia objetiva del contratista, tal como se puso de presente en el trámite legislativo del estatuto de contratación, y que se expresa en el artículo 29 de la ley 80 del siguiente tenor:

"*Será objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva*"

Con la obtención de combustibles que permiten la movilidad de los vehículos de carga pesada hacia el sector rural en busca el mejoramiento, rehabilitación y/o atención de puntos críticos que afecta intensamente la red vial secundaria y terciaria en la zona de influencia del municipio El cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente, garantizándola conectividad entre el municipio y la región, de amplia influencia comercial y turística.

Ahora bien, respecto de la variación climática que justifica la necesidad de mover la maquinaría amarilla a cargo del municipio hacia el sector rural consultado el IDEAM indica que: "para octubre-diciembre/24 el consenso oficial del IRI prevé que la fase El Niño tendrá una probabilidad del 0%; la fase Neutral del 19% mientras que La Niña presentará una probabilidad del 81%. Sin embargo, la pluma de modelos prevé que la condición Neutral de ENOS se presentará con una probabilidad del 39%; mientras que, La Niña tendrá una probabilidad del 60%, y El Niño del 1%. Adicionalmente, las probabilidades de ocurrencia de las condiciones La Niña para el segundo semestre de 2024 visto por la pluma de modelos son más bajas con respecto al consenso oficial y oscilan alrededor del 60% de ocurrencia; mientras que, los datos dados por el consenso oficial oscilan entre 71% y 83%. Lo anterior, probablemente porque la salida de los modelos publicada por el IRI el pasado 19 de septiembre de 2024, resuelven anomalías de la temperatura superficial del mar a niveles de La Niña, pero cercanos al umbral de la condición Neutral; indicando con ello que, de presentarse las condiciones La Niña sería de intensidad débil y no superior a tres cuatro trimestres consecutivos (entre octubre-noviembre-diciembre/24 y enero-febrero marzo/25).1

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME PRODUCTIVA, INDUSTRIAL, COMPETITIVA Y TURISTICA
SECTOR	24. TRANSPORTE
PROGRAMA PRESUPUESTAL	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO	VIA TERCIARIA MEJORADA
CÓDIGO DEL PRODUCTO	2402041
INDICADOR DE PRODUCTO	240204100
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	50020022
PROYECTO DE INVERSIÓN	MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.
CÓDIGO BPPIN	2023817940033

2. RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

[1] https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
ACPM	GALÓN Deben ofrecer y cumplir, durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM solicitado el cual es de 3.785,41 centímetros cúbicos. CANTIDAD DE GALONES: 6.000
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN Deben ofrecer y cumplir, durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de GASOLINA CORRIENTE solicitado el cual es de 3.785,41 centímetros cúbicos. CANTIDAD DE GALONES: 334

3. IDENTIFICACIÒN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO:

De conformidad con lo establecido con la Guía para la elaboración de estudios del sector y al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

CLASIFICACION DE CODIGOS UNSPSC		
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	15101505	Petróleos y destilados / ACPM
2	15101506	Petróleos y destilados / GASOLINA

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS:

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es: **CIENTO UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($101.125.000)** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20240725009 del 25 de julio de 2024, RUBRO: 2.3.2.02.02.005.09.02 mantenimiento y /o mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Tame-Arauca fuente:1.3.3.3.17RB impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos Expedido por la Secretaría de Hacienda, así:

Necesidad Presupuestal así:

Respaldo presupuestal	Objeto del proyecto	Descripción del rubro	Valor aproximado de la necesidad

CDP20240725009 del 25 de julio de 2024	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.**	2.3.2.02.02.005.09.02 mantenimiento y /o mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Tame-Arauca	**CIENTO UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($101.125.000)**

5. ANÁLISIS TÉCNICO:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS.	ACPM	GALÓN Deben ofrecer y cumplir, durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM solicitado el cual es de **3.785,41 centímetros cúbicos.** CANTIDAD DE GALONES: **6.000**	En Colombia se le denomina ACPM Que son las siglas de aceite combustible para motores. Es una mezcla de hidrocarburos que se obtiene por destilación fraccionada del petróleo entre 250° y 350°C a Presión atmosférica.
	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN Deben ofrecer y cumplir, durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de GASOLINA CORRIENTE solicitado el cual es de **3.785,41 centímetros cúbicos.** CANTIDAD DE GALONES: **334**	GASOLINA CORRIENTE Es una mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza como combustible en motores de combustión interna con encendido a chispa.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Características, horarios de la EDS: Las EDS desde las cuales los proveedores suministran el combustible a las entidades compradoras deben contar con surtidores electrónicos:

- Contar con personal operativo, es decir deben ser EDS de autoservicios Suministrar gasolina corriente y diésel
- Atender al público los 7 días de la semana, 24 horas al día

Sistema de control para suministro de combustibles EDS: El sistema de control para el suministro de combustible en EDS, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos de este.
- Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entra en contacto el control del vehículo y el del surtidor. Cuando la entidad compradora así lo requiera el proveedor debe entregar a la entidad compradora un control maestro para permitir el suministro de combustible en EDS, para vehículos que no cuenten con sistema de control y para equipos de combustión de la entidad compradora.
- El contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM y Gasolina Corriente, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Deben ofrecer y cumplir, durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM y Gasolina Corriente solicitado el cual es de 3.785,41 centímetros cúbicos.

- El proveedor debe asumir el costo del sistema de control y de su instalación en los vehículos de las Entidades compradoras. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el proceso contractual

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance numeral 2.3 estudio previo.
2. El contratista deberá suministrar al Municipio de Tame, una vez perfeccionado el proceso, la totalidad de las cantidades exigidas según ficha técnica.
3. Entregar los elementos solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas uniformes mínimas que estipulan el alcance del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes a proveer.
5. No comunicar ni divulgar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que tenga en desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato.
7. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura, para la ejecución del contrato y así cumplir con cada uno de los componentes del contrato.

5.1.2 Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
9. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
10. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
11. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.

14. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
16. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
17. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
22. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
23. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
24. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de TREINTA (30) DIAS y/o hasta agotar cantidades, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2024.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

9. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la secretaria de infraestructura o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta las características del servicio que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) y Parágrafos 2, 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007, a través de una Subasta Inversal, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad no cuenta con la plataforma tecnológica necesaria para su realización de manera electrónica.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el Decreto 1068 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

11. ANALISIS DEL PRECIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.:

11.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina Administrativa realizó el presente estudio de mercado sobre la necesidad de contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL BANCO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

- los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.
- El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

NOMBRE	NIT/ C.C.	DIRECCIÓN
ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD DEL SOL LTDA	800.108.697-0	CALLE 14 N. 26-85 TAME
ESTACIÓN DE SERVICIO LA FRONTERA	74.814.014-6	CALLE 15 N.73-110 TAME
ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LIBERTADORES	17.545.067-4	CALLE 13 N. 12-10 TAME

***Ver Anexo* Estudio del Mercado**, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

11.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de: **CIENTO UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($101.125.000)** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

11.3 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
20240725009	25/07/2024	2.3.2.02.02.005.09.02 Mantenimiento y /o mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Tame-Arauca	1.3.3.3.17RB Impuestos de transporte por oleoducto y gasoducto.	**$101.125.000**
TOTAL: CIENTO UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE				**$101.125.000**

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

11.4 Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	**%**	**BASE A TENER EN CUENTA**
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ANCIANO	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	ESTÁN EXENTOS LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL.
IND. Y COMERCIO	7/1000	APLICABLE DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD EN EL RUT (VARIABLE)
SOBRETASA BOMBEROS	5%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE	2,5%	APLICABLE % DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL RUT DEL CONTRATISTA.
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA SOBRE EL IVA FACTURADO
CONTRIBUCIÓN	5%	APLICA SÓLO PARA CONTRATOS DE OBRA

Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0443 de 2021 y Acuerdo 0473 de 2023.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo con los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del 20% neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Registro Fotográfico.
- Planillas de enfoque diferencial (Cuando aplique)
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acta de recibo final
- Informe del Supervisor
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante

certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO QUINTO: ANTICIPO: La Administración Municipal de Tame entregará un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. El valor entregado como anticipo se amortizará en el acta de recibo final.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

El valor entregado como anticipo se amortizará en el acta de recibo final.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:

Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En ese sentido el Municipio de Tame, aplicará el procedimiento de la subasta inversa señalado en el Decreto 1068 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
Es de aclarar que sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta

13. MATRIZ DE RIESGO:

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Tame ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo a lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsibles:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

DEL RIESGO	RIESGO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SE DEMORA EN ENTREGAR LOS PRODUCTOS CONTRACTUALES DE ACUERDO CON EL PLAZO PACTADO	2	20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100% A CARGO DEL CONTRATISTA, QUIEN TRASLADARÁ PARTE DEL RIESGO MEDIANTE GARANTÍA
MALA CALIDAD DE LOS BIENES	PRESENTADOS CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGA PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O EN MAL ESTADO	3	20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100% A CARGO DEL CONTRATISTA, QUIEN TRASLADARÁ PARTE DEL RIESGO MEDIANTE GARANTÍA
MORA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD	LA ENTIDAD NO EFECTÚA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MONETARIAS, DENTRO DEL PLAZO PACTADO	1	INTERESES MORATORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY	100% A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR SITUACIONES ATRIBUIBLES A SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE IMPIDEN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	3	5% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100% A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. SE MITIGA MEDIANTE ORDEN DE SUSPENSIÓN IMPARTIDA POR LA ENTIDAD

14. LAS GARANTÍAS:

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido anteriormente en los documentos de carácter jurídico.

El Decreto 1082 de 2015, en SECCIÓN 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

FASE PRECONTRACTUAL:

La Entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó. Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

FASE CONTRACTUAL:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>por el término de ejecución del mismo y y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien y/o servicio</td><td>por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo.	por el término de duración del contrato y seis meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Cien porcientos (100%) del valor del anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.
La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

15. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:

Que entendido que el municipio de Tame no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL NUMERAL 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015.

De Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales el proceso de contratación en mención está cubierto por el Acuerdo Comercial de: GUATEMALA.

Tabla: Acuerdo comerciales entidades territoriales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

17. PUBLICACIÓN DEL ACTO:

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Cordialmente;

ING. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO